



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2021, año de la Independencia"

- VI. Proponer al Director las acciones para promover al Municipio en la feria del Estado y en ferias regionales, mostrando las riquezas tradicionales, crecimiento económico y la innovación del Municipio;
- VII. Coadyuvar con el Director en la realización de eventos locales y regionales que promocionen al Municipio como una opción turística;
- VIII. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el Municipio;
- IX. Proponer, desarrollar y promover programas de desarrollo turístico.
- X. Proponer la celebración de convenios de coordinación o cooperación con instituciones educativas de los niveles técnico y superior y con organizaciones de los sectores público y privado para la realización de programas de capacitación y el desarrollo de actividades industriales y comerciales;
- XI. Proponer al Director modelos de organización tendientes a fomentar la integración, ordenación e innovación del proceso comercial e industrial; y
- XII. Proponer medidas y estrategias para reestructurar e innovar los canales de comercialización y reducir la intermediación.

Stephany del Carmen Zubiate May
No. 5 de 6

Artículo 121.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Subdirector de Desarrollo Económico, se auxiliará con las siguientes áreas:

- a) Promoción de Inversiones.
- b) Vinculación.

Sección II Subdirección de Turismo

Artículo 122.- La Subdirección de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer al Presidente Municipal, el programa turístico municipal; así como las estrategias y acciones para promover al Municipio en materia turística;
- II. Intervenir en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia turística y artesanal contengan los convenios firmados entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado;
- III. En coordinación con actores de la iniciativa privada, identificar y proponer sitios o localidades con vocación turística y artesanal, para su promoción y difusión a nivel nacional e internacional;
- IV. Coadyuvar con la Presidencia Municipal en la realización de eventos locales y regionales donde se promocióne al Municipio como una opción turística;



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



- V. Organizar y promover, en coordinación con otras dependencias que realicen funciones afines, la producción artesanal y la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;
- VI. Proponer a la Presidencia Municipal las acciones para promover al Municipio en la feria del Estado y en ferias regionales, mostrando las riquezas tradicionales, crecimiento económico y la modernización del Municipio;
- VII. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el municipio;
- VIII. Atender a las peticiones e inconformidades de los comerciantes;
- IX. Promover acciones de mejoramiento de imagen urbana del Centro de la Ciudad, y expedir lineamientos para su conservación;
- X. Emitir opinión sobre las solicitudes de renovación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el centro de la Ciudad, así como para la ampliación de horarios;
- XI. Proponer y organizar eventos especiales que fortalezcan el comercio y la imagen urbana del centro de la Ciudad.

Artículo 123.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Turismo, se auxiliará con las siguientes áreas:

- a) Promoción.
- b) Turismo de Negocios.
- c) Turismo Cultural y Alternativo.

CAPÍTULO VII Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Artículo 124.- Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las políticas de construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio;
- II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- III. En coordinación con las dependencias respectivas, elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas;

Ma. Silvia Collares
 Subdirectora de Turismo